

	<b>RESPUESTA OBSERVACIONES</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-062
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2021-07-15
		<b>VERSIÓN:</b> 02
		Página 1 de 2

Ibagué Tolima, 30 de marzo de 2022

**RESPUESTA DE OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN N° 098, CUYO OBJETO ES “SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y ACCESORIOS EN HIERRO DUCTIL PARA LA REPOSICION DE VALVULAS E HIDRANTES, MANTENIMIENTO Y REPARACION EN LAS REDES DE ACUEDUCTO DEL IBAL SA ESP OFICIAL”.**

Por medio de la presente el comité evaluador designado para este proceso, da respuesta a las observaciones presentadas, al informe final de evaluación así:

**OBSERVACIÓN No. 1:** C&T SUMINISTROS S.A.S, 29 de marzo de 2022, a través de correo electrónico a las 4:24 p.m.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1:** Una vez revisada las observaciones presentadas por la empresa C&T SUMINISTROS S.A.S, nos permitimos dar respuesta en los siguientes terminos:

Si bien es cierto el oferente dentro de su propuesta aprta documentacion con la cual se pretende acreditar la experiencia exigida en los terminos de referencia (contrato de suministro No. 005 MA 268 de 2020), suscrito con la Asociacion Agropimentera Valle del Guamez, o por tratarse de una entidad privada y como claramente se especifica en los terminos numeral 3.4.4 FACTOR EXPERIENCIA HABILITADOR DE LA OFERTA, numeral 3.4.4.1 EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA DEL PROPONENTE, NO SE APORTA la certificación en los terminos exigidos en el presente proceso.

Con respecto a la certificacion de calidad de los productos, certificacion de calidad de la marca de los accesorios y elementos en HD, la empresa NO APORTO estos documentos, lo que aporta el proponente C&T SUMINISTROS S.A.S, a folio 192 de su propuesta es un documento en el que transcribe lo señalado en el numeral 3.4.2.2 de los terminos de referencia, más no lo requerido por la empresa y que de acuerdo a lo establecido **en el numeral 6 causales de rechazo de propuesta, literal j)** el no diligenciar todas las especificaciones tecnicas minimas exigidas que se encuentran en el anexo respectivo, o no cumplir con una o más de las relacionadas.

Claramente no puede el comité evaluador aceptar en esta etapa los documentos aportados ya que estaria permitiendo mejorar la propuesta del oferente y ha sido claro el ordenamiento juridico en manifestar que los oferentes no pueden aclarar, completar, mejorar y modificar la oferta, que es lo que en este caso puntualmente pretende el proponente C&T SUMINISTROS S.A.S, por lo tanto la entidad contratante no puede a su libre arbitrio variar las condiciones de selección inicialmente establecidas en los terminos de referencia, los cuales son lo que nos dan el lineamiento para realizar una evaluacion objetiva en los aspectos juridicos, tecnicos, financieros, de experiencia y economicos.

Si bien es cierto dentro de nuestro ordenamiento contractual, frente a la precitada regla de subsanacion, se ha mencionado que lo que es susceptible de sanear son los requisitos habilitantes, pero no el requisito tecnico como tal, pues el oferente no puede despues de haber

presentado su propuesta, completar las condiciones minimas de participacion, es decir que no tiene la posibilidad legal de mejorarla.

Frente a la acreditación de paz y salvo con el régimen de seguridad social integral, por error de digitación en el informe final definitivo se tuvo como NO CUMPLE, pero la misma es aportada dentro de la observación presentada al informe inicial, por lo que se acepta y se tiene como CUMPLE.

Es importante mencionarle a la empresa C&T SUMINISTROS S.A.S, que el IBAL S.A. E.S.P., tiene un regimen de contratación especial; asi como expresarles que dentro del presente proceso no se ha buscado favorecer ningun oferente, por el contrario se ha actuado con la mayor transparencia del caso, prueba de ello es la solicitud que se hizo de acompañamiento a los diferentes organos de control (Procuraduria Provincial de Ibague y Contraloria Municipal)

Cordialmente.

  
**ALVARO FRANCISCO USECHE P.**  
Almacenista General

  
**ANDREA ORTIZ ARCOS**  
Profesional Universitario Grupo financiero

  
**GINNA VANESSA RINCON VELASQUEZ**  
Asesora Jurídica Externa